

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: BEATRIZ GRACIA
RADICACIÓN: 762484089002-2008-00381-00

En revisión del expediente digital, y teniendo en cuenta la cesión de crédito hecha por el **BANCO POPULAR** a **CITI SUMMA S.A.S.**, (Fol. 02). Por consiguiente, el Juzgado al tenor del Art. 1960 del Civil,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACÉPTESE la cesión del crédito hace el **BANCO POPULAR** a **CITI SUMMA S.A.S.**, esto es el porcentaje de las obligaciones que le corresponden a la cedente, relacionadas con los derechos del crédito y garantías ejecutadas.

SEGUNDO: TENER como cesionario a **CITI SUMMA S.A.S.**, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios en el porcentaje que la correspondían a la cedente **BANCO POPULAR**.

TERCERO: REQUERIR, al cesionario **CITI SUMMA S.A.S.**, para que cumpla con la carga que le corresponde de continuar con el trámite de la actuación, ello dentro del término de (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto.

CUARTO: POR SECRETARIA, remítase el link del expediente digital al cesionario **CITI SUMMA S.A.S.**

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 88 DE HOY 16-AGT-2022**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dcc5910f00553008ddd7258d2fd2bacf0d2395c0e14df2d257b80a53ae9fd8f**

Documento generado en 12/08/2022 12:44:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No: 762484089002-**2016-00-153**-00

DEMANDANTE: María Elena González Torres

DEMANDADO: Diego Arango Galindo

Ejecutivo Singular.

En atención al informe de Secretaria visible a folio del expediente digital, fíjense como agencias en derecho la suma de \$250.000 M/CTE. (numeral 4 artículo 5° del Acuerdo PSAA 16 - 10554).

Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de títulos por Secretaria liquídense las costas.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 88 DE HOY 16-AGT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e8da88b7a7ef33a7b10c51eb7095ca7238c3b87b2673184062686e288128795**

Documento generado en 12/08/2022 12:44:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No: 762484089002-2016-00-00425-00
DEMANDANTE: BANCAMIA
DEMANDADO: FREDEMAN EDISON DUQUE SANCHEZ
Ejecutivo Singular.

En atención al informe de secretaria visible a folio del expediente digital, fíjense como agencias en derecho la suma de **\$852.550,00 M/CTE.** (numeral 4 artículo 5° del Acuerdo PSAA 16 - 10554).

Por Secretaria liquídense las costas.

En atención a lo solicitado por la Abogada de la parte demandante, por ser procedente lo solicitado, pues con antelación se realizó petición ante NUEVA EPS, que al ser resuelta fue negada, en cumplimiento a lo previsto en el Art. 173 del C.G del Proceso, se ordena oficiar a la NUEVA ESP, para que brinde información relacionada con los datos, del señor **FREDEMAN EDISON DUQUE SANCHEZ.** Por Secretaria ofíciase.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc5a740d119d63cb5917ce0e7466057cb1ec6ded6c0d6ab1bbe69bc6cb505f4**

Documento generado en 12/08/2022 12:44:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No: 762484089002-2020-00-345-00

DEMANDANTE: MABELALICIA DIAZ LENIS

DEMANDADO: DEMIRANGULO VALENCIA

Ejecutivo de Alimentos.

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, obrante a fol. 40 del cuaderno digital, se le requiere para que allegue nueva liquidación en la que debe sujetarse a lo ordenado en el mandamiento de pago, en cuanto al año al que corresponde cada cuota, además de las generadas a través del tiempo con el incremento del IPC y, a cada cuota aplicarle el interés establecido del 0.5% por separado, pues cada cuota es independiente una de la otra.

Así mismo deberá ajustar la liquidación de crédito hasta la fecha de presentación de la misma, toda vez que se liquidaron hasta el mes de siembre del año en curso.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2a9685170bd848cb025e81fc17e2cc5c2d5283df017f943b01ee71d056cf09**

Documento generado en 12/08/2022 12:44:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: DILMA ROSA BOLAÑOS DE AGUILAR
DEMANDADO: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS
RADICACIÓN: 762484089002-2020-00475-00

Visto el informe secretarial visible a folio 29 del expediente digital, previo a continuar con el trámite del presente proceso, se requerirá a la apoderada de la parte demandante, para que justifique su inasistencia el pasado 4 de agosto de 2022, a las 10: 00 am, fecha y hora señalada por esta judicatura para llevar a cabo diligencia del 372 del C.G.P.

El despacho concede el término de tres (3) días a la apoderada de la parte demandante para justifique su inasistencia so pena de hacerse acreedora de las sanciones de ley y, las compulsas de copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado en atención a lo solicitado por la curadora visible a folio 28 del expediente digital, fíjense como gastos de curaduría la suma de \$250.000 M/CTE. (numeral 4 artículo 5° del Acuerdo PSAA 16 - 10554).

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a69c4ba28cc5892bd040cb06a696f7d70e3e02bf4a1643fce97eef94873faaf**

Documento generado en 12/08/2022 12:44:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOTRAIM
DEMANDADO: LUIS ALBERTO VILLACI PEREA
Y RICARDO ALFREDO VILLACI TORRES
RADICACIÓN:762484089002-2021-0091-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede (fol. 47), y como quiera que en el auto que decreto la ilegalidad e inadmisión de la demanda, no se hizo mención a las medidas cautelares, no hay lugar a entrar a pronunciarse sobre ellas.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 88 DE HOY 16-AGT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b78a1e5167af0013df2627171d791f1398f61385361435e6e9645cd399e0440**

Documento generado en 12/08/2022 12:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado Número: 76248489002-2021-00458-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Arbey Domínguez Lozada
Demandado: Claudia Mesa Correa

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que no se presentó objeción a la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 88 DE HOY 16-AGT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **532ee2013c5ecc0363bc194df3a77cfe4dc947310e758d9dc032dcdf300a47a4**

Documento generado en 12/08/2022 12:44:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE:762484089002-2021-0472- 00
DEMANDANTE: COOTRAIPI
DEMANDADOS: JOSÉ WILLIAM HURTADO RIASCOS Y OTRO
Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que antecede y, por ser procedente lo solicitado, por la apoderada de la parte demandante, se ordena oficiar con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Guacaría Valle, para que se sirva realizar la conversión de los títulos judiciales Nro. 40696700000035681 por valor de \$566.334 y 40696700000035734 por valor de \$ 402.336, a la cuenta de este Juzgado, los cuales le fueron descontados al aquí demandado José William Hurtado Riascos, y por error se consignaron en dicho Despacho.

Por Secretaria líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 88 DE HOY 16-AGT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c208f4f5942ba0fb7f8a28081347916ed7dca4418fdaf5c5a1b0f34000fd3f8e**

Documento generado en 12/08/2022 12:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No: 762484089002-2021-00-00619-00
DEMANDANTE: MAURICIO BURITICA MALO
DEMANDADO: NORMAN DIAZ SANDOVAL
Ejecutivo Con Acción de Garantía Real de Menor Cuantía.

De cara a lo consignado en acta de Secuestro levantada el pasado 21 de julio de 2022 (fol. 24), se procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro, para tal fin se programa el próximo 29 de SEPTIEMBRE de 2022, a partir de las 8:30 am

Por secretaría comuníquesele lo anterior a la Secuestre designada Dra. **HILDA MARÍA DURAN CAICEDO.**

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8712543c57a2075a66a973462d26ed5acd2faf481698f553cd29889ebad999aa**

Documento generado en 12/08/2022 12:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>